

Martes 2 de Abril de 1839.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Cordoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Concluye el discurso pronunciado por Don Pablo Montesino, a la apertura de la Escuela Normal en Madrid inserto en el número anterior.

La enseñanza de las escuelas elementales y superiores comprendia materias de que antes solo se trataba en establecimiento de otra clase. El arte de enseñar era tambien obra de estudio y reflexion, y no ya un ejercicio puramente mecánico; y todo esto requería mayor instruccion ó una extension de conocimientos en los maestros que era difícil adquirir por los medios ordinarios. Fue preciso recurrir á otros; Pestalozzi, y especialmente Telemberg, habian tomado el camino mas directo. Prusia habia visto tambien los ventajosos resultados de sus seminarios pedagógicos para maestros de colegio y de universidad, y era muy obvio inferir que otros seminarios análogos para maestros de escuelas elementales y superiores de instruccion primaria serian igualmente útiles. Puso en ejecucion el pensamiento, y el éxito ha correspondido plenamente á sus deseos, excitando la emulacion de todos los demas Gobiernos ilustrados. Las escuelas seminarios ó normales de Prusia en número de 40 en el dia, han venido á ser el modelo para las muchas que se van estableciendo por todas partes. No haremos aqui mencion mas que de las de Francia, donde se han organizado y provisto 60 ó mas en el espacio de ocho años.

Tambien España, en medio de tantos y tan grandes obstáculos, se resuelve á seguir el

noble ejemplo; resolucion mas necesaria entre nosotros por cuanto nuestras prolongadas desgracias nos han obligado á descuidar este y otros ramos de civilizacion y pública prosperidad; y nos han puesto en el caso de marchar con alguna celeridad para recobrar lo perdido.

No renovaremos el triste cuadro de nuestras pobres escuelas. Supongamoslas, si se quiere, bien atendidas y tan adelantadas todas como lo están algunas de la capital y pueblos principales; todavia faltarian en ellas enseñanzas convenientes: y el arte de enseñar sería susceptible de mejoras. Mas la reforma de las escuelas inferiores no llena el objeto á que se aspira por medio de los seminarios de maestros. El establecimiento de escuelas superiores de instruccion primaria es de absoluta y urgente necesidad en España por nuestras especiales circunstancias. Aunque nosotros estubiesemos provistos de escuelas industriales de toda clase, y hubiese en nuestro pais colegios ó institutos de segunda enseñanza, donde la juventud adquiriese instruccion verdaderamente útil, necesitaríamos todavia esta especie de establecimientos en que se deben preparar los jóvenes para aprovechar en las escuelas y colegios enunciados, y en que ademas todo padre que por defecto de voluntad ó recursos no se propone dar carrera científica, literaria ó industrial á sus hijos, debe hallar el medio de proporcionarles una cultura mayor y conocimientos de utilidad mas estensa que la ordinaria ó vulgar. Careciendo como carecemos de escuelas industriales y colegios, ó siendo tan pocos en número y tan limitados en resultados, como todos

saben, el defecto de las que se trata de establecer es mucho mas deplorable. Estas escuelas en que la ley fija la minima enseñanza indispensable, no solo prepararán á los alumnos para otras escuelas especiales, sino que ampliando y acomodando la instruccion á la conveniencia ó las necesidades del pais, vendrán á ser ellas mismas establecimientos de una ú otra clase.

A estas ligeras indicaciones añadiremos de paso una consideracion que no puede desatenderse. Las instituciones y los medios de instruccion de que hemos hablado, nos faltan precisamente en la ocasion de haber desaparecido de pronto otros recursos, abusivos é incompetentes sin duda, pero con que muchos aseguraban su futura subsistencia. ¿Con qué suplir á las que se dicen cátedras sueltas de latinidad, necesarias en otro tiempo para la instruccion de la época, y por la mayor parte inútiles para la instruccion de ahora? El estudio aislado é incompleto de la gramática latina, suficiente entonces para prepararse á la profesion monástica ó á la posesion de una capellanía ¿podrá ser de algun auxilio para el gran número de los que necesitan saber otras cosas de lo que se enseña en las universidades? Y para los que hayan de concurrir á estas ¿basta en suma el poco ó mucho latin aprendido donde quiera, sin llevar otros conocimientos que no enseñan jamas los preceptores de este idioma?

Cuestiones son estas cuya solucion demostrará por lo menos la conveniencia de mejorar y ampliar la primera enseñanza, proporcionando á los jóvenes una instruccion mas útil que la que reciben ahora en las escuelas comunes y en las de latinidad.

Pues bien, esta mayor instruccion, que con arreglo á la ley ha de consistir en elementos de geometría y dibujo lineal, de geografía é historia, de física é historia natural &c., preciso es que los maestros la adquieran para comunicarla despues á los discípulos. Si aquellos la hubiesen de adquirir por el método ordinario, asistiendo á los colegios ó universidades donde se enseñan estas materias, habrían de emplear mas tiempo y tendrían que hacer sacrificios superiores á sus medios, y desproporcionados á la recompensa que promete la carrera.

Estas consideraciones, todas del mas alto interés, no podían dejar de influir poderosamente entre nosotros para que procurásemos seguir el ejemplo que las demas naciones nos daban. Asi es que desde el principio de nuestra regeneracion actual, este pensamiento grande y útil, ha tenido siempre un lugar muy preferente en el ánimo ilustrado y benéfico de los que han sido encargados de los destinos de la nacion; y á pesar de mil obstáculos nacidos mas de la dificultad de las cosas que de la voluntad y el deseo, su celo y sus esfuerzos generosos han tenido el resultado que se esperaba, y una escuela Normal

de maestros de primera enseñanza existe desde este momento en España.

De esperar es que corresponda como en todas partes al objeto á que se destina; pero no disimularemos que por ahora y mientras la experiencia no muestre la necesidad de modificaciones sustanciales, se tomarán por modelo los establecimientos de esta clase mas acreditados, y especialmente los de Prusia, para su régimen y gobierno, para la disciplina y enseñanza.

Como en los principios se observó en aquellos, se limitará tambien en este la permanencia de los discípulos á solo dos años; porque urge tener pronto maestros; porque importa dar á conocer los resultados; y porque los medios no corresponden en el momento á la decidida voluntad del Gobierno.

Los estudios serán aproximadamente los mismos aunque no sean tan extensos.

La religion ocupará un lugar preeminente, y en ella se instruirán los discípulos hasta el punto de poder esplanar la doctrina cristiana verbalmente y por escrito en discursos bien ordenados, hasta conocer bien la historia sagrada y los principales acontecimientos de la historia eclesiástica. Considerada la religion como base de la moral, se harán aplicaciones á esta, dando á conocer los deberes y reciprocos derechos del hombre en todos conceptos y en sus diferentes situaciones; inculcando las ventajas de la enseñanza práctica en esta materia.

La lengua castellana merecerá tambien especial cuidado: se tratará la parte gramatical con la posible extension y diligencia; insistiendo con perseverancia en que se hable y escriba con propiedad y correccion, procurando ejercitar á los alumnos en diferentes géneros de composicion, á fin de que adquieran el hábito de escribirla con facilidad. Se ejercitarán tambien en hacer discursos sobre asuntos elegidos por ellos unas veces, y otras sobre un asunto dado; de repente ó con anterior preparacion; familiarizándose en las horas de descanso con la lectura de los autores clásicos españoles, poetas y prosistas.

Al estudio de las matemáticas se dará toda la estension compatible con el tiempo que han de permanecer los alumnos en la escuela, con el estudio y la asistencia á los demas ramos de enseñanza, ocupándose principalmente de la aritmética y geometria; se instruirá á los alumnos en los principios racionales sobre que se funda cada una de las operaciones aritméticas, para que puedan explicarlas otro dia á sus discípulos con precision y claridad; procediendo á su aplicacion frecuente y repetida, mensualmente y por escrito. Se dará un curso regular y tan completo como sea posible de la geometria de las líneas, planos y sólidos; y cuando los medios lo permitan se pasará á la agrimensura como ejercicio práctico. Aprenderán tambien y simultáneamente

los principios de dibujo, por cuyo medio grabarán en su ánimo las diferentes formas regulares ó irregulares de los cuerpos geométricos, al mismo tiempo que se disponen para aplicarlo cuando les conenga.

La historia natural, á que no se atiende como debia en España, va á tener lugar en las escuelas, como medio de ejercitar la facultad de observar, de comparar, clasificar y dar actividad al entendimiento; y principalmente por la grande utilidad que resulta de su frecuente aplicación á las necesidades y conveniencia de la vida sobre todo en un pais esencialmente agrícola.

La física será igualmente atendida como ramo de conocimientos que no cede á ninguno en utilidad, y supera á todos en lo agradable y atractivo. Los grandes progresos, sin embargo, que ha hecho esta ciencia en los tiempos modernos no permiten que en un seminario de esta clase se den conocimientos extensos en todas sus partes. Será preciso limitar la instruccion á principios generales, y la esplicacion de las principales leyes de la naturaleza confirmadas por medio de experimentos sencillos y acomodados al objeto. Dando de este modo una idea general de la ciencia y sus principales divisiones, se dispondrá á los alumnos para que completen otro dia este estudio si les conviene.

Las enseñanzas de geografía y de historia, simultáneas ó sucesivas, partiendo de la época y del punto en que se vive, ó al contrario, viniendo á parar á ellos, conforme al método que adopte el profesor, tendrán por principal objeto las mayores y mas positivas ventajas del gran número de personas para quienes se destinan. A este fin se cuidarán especialmente de que los alumnos conozcan los hechos importantes de nuestra historia, y los lugares de nuestro propio pais.

Es sabido que la educación física moral é intelectual son inseparables, y que para dirigir las con acierto se necesita conocer al hombre, comenzando por el estudio de su constitucion física, por examinar de que modo estan acomodadas las facultades intelectuales á esta misma constitucion, y sus estrechas relaciones é influencia mútua, para mejor discernir lo que es peculiar á cada una. Sobre esta base se establecían los principios generales de educación; y de ellos se harán despues las aplicaciones convenientes. Formarán parte del mismo curso los métodos de enseñar aplicados á las materias designadas por la ley para enseñanza de las escuelas.

A la instruccion teórica del arte de enseñar, seguirá la práctica en la escuela de niños agregada al seminario; en donde se ejercitarán los seminaristas practicando lo que hubieren aprendido, y ensayando sucesivamente diferentes métodos de enseñanza generales y particulares.

Tal es en suma el plan adoptado para los estudios de esta primera escuela Normal, y ta-

les los conocimientos que deben adquirir los alumnos destinados á ella. Sin duda que son en gran número y diversos, y que para llegarlos á poseer con la solidez debida, es necesario reunir á una capacidad nada comun, el mas diligente ahinco y la aplicacion mas sostenida.

¿Pero que no alcanzan de la juventud activa y virtuosa los dos estímulos mas grandes del corazon humano: el anhelo de hacer bien, y la pasión de la gloria? Uno y otro se reúnen aqui por fortuna, y uno y otro nos prometen los frutos mas sazonados y felices.

Asi lo aguarda la patria de vosotros, jóvenes que me escuchais, destinados los primeros por vuestras provincias á concurrir á una obra tan importante; y sé que no la defraudareis de tan gratas esperanzas. La estacion de la vida en que os hallais es la mas oportuna para los progresos del entendimiento. En ella todo es nuevo, todo excita la atencion y la curiosidad; en ella la memoria conserva fielmente las impresiones que recibe, y la razon es ya bastante vigorosa para arrostrar y vencer las dificultades que encuentra en su carrera.

Aqui en esta pacífica mansion que vais á habitar ahora, donde el ruido del mundo alcanza apenas, donde ni los esquivos cuidados ni los placeres seductores deben tener entrada, podeis enriquecer el ánimo con una variedad de conocimientos agradables y provechoso á la vez, capaces de producir los gozes mas racionales y mas puros.

No deis ocasion jamas á que llegue un dia en que volviendo la vista á este lugar, el tiempo que por culpa vuestra hayais perdido en él, se levante contra vosotros y os haga verter lágrimas de arrepentimiento y de vergüenza.

Tened en la memoria que la empresa á que sois llamados es la mas noble y mas pura que puede confiarse á un corazon benéfico y amante de su pais; ¡la educación del pueblo! ¡la base moral de las sociedades civiles! no hay objeto mas grande ni mas sagrado. Las oleadas de las pasiones y de los intereses encontrados que vienen y trastornan todo los demas en que se ocupa la actividad humana, no se atrevan á profanar ni á poner duda en este principio. En política, en administracion, en ciencias, en artes, las opiniones se contrastan y se suceden las unas á las otras con una maravillosa variedad. Mas respecto de vuestro instituto una sola es la opinion, unas las miras, unos los deseos; el mismo impulso benéfico y generoso que decretó cuatro años há la institucion de esta escuela, es el que ahora, vencidos mil obstáculos, la manda abrir é instalar; este impulso es el que ha animado á S. M. la Reina Gobernadora, á los diferentes Ministros que han comunicado sus Reales disposiciones, y cuantos directa ó indirectamente han contribuido á ponerlas en egecucion.

El sentimiento de gratitud que debéis á todos os sostendrá contra el desabrimiento del re-
tiro á que voluntariamente os cometeis, y con-
tra lo espinoso de estas primeras tareas. ¡Pero
que de ventajas despues en el respetable egerci-
cio de vuestras funciones! La aprobacion de las
provincias que os han enviado, y la veneracion
de vuestros discipulos; las bendiciones del pueblo
que os mirará como sus principales bienhechores,
y la indecible satisfaccion de haber aumentado
el número de hombres de bien y honrrados pa-
dres de familia.

Al publicar el anterior discurso he creido
oportuno llamar la atencion de los Ayuntamien-
tos de la provincia acerca de las ventajas que
esta enseñanza va á derramar en la educacion
primaria, y hacerles saber que la Diputacion pro-
vincial há enviado un joven por la provincia que
aprenda el sistema de enseñanza en este colegio
para que á cierto tiempo vuelva á enseñar los
que han de servir de maestros en ella que por
un método tan sencillo han de difundir la edu-
cacion en la misma para lo cual es indispensable
que dichos ayuntamientos dispongan los jóvenes
que se han de dedicar á este estudio y mas a-
delante á la enseñanza para que cuando se les
avise puedan presentarse inmediatamente en la
capital y se adquieran de este modo los beneficios
que la instruccion primaria generalizada por es-
te método ha de producir en todas las clases.
Córdoba 28 de Marzo de 1839. = José Melchor
Prat.

Circular núm. 77.

En el Juzgado de primera instancia del par-
tido de Marchena se sigue causa criminal contra
Diego Roldan, cuyas señas se anotan a conti-
nuacion. Las justicias y encargados de proteccion
y seguridad pública adoptarán las mas activas di-
ligencias para conseguir en prision y caso de que
se verifique lo remitirán por transitos de justi-
cia á disposicion de dicho Sr. Juez, dandome el
oportuno aviso. Córdoba 1º de Abril de 1839. =
José Melchor Prat.

SEÑAS.

Edad 21 años, estatura 5 pies y 2 qulgadas,
calor claro y algo encendido, barba poblada, pe-
lo castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular.

Circular núm. 78.

El Alcalde 1.º Constitucional de la Rambla
me dá parte con fecha 30 de Marzo último de

haber aparecido en aquella villa dos espendedo-
res de monedas falsas llamado el uno José Con-
de cuyas señas se anotan á continuacion.

Las justicias y encargados de proteccion y
seguridad pública de esta provincia procurarán
la captura de dichos criminales y me darán parte
caso de verificarse. Córdoba 1.º de Abril de 1839.
= José Melchor Prat.

Señas.

José Conde como de 38 años, estatura 5
pies, pelo castaño, nariz regular, barba poblada
con patillas, calzon de monte con tira azul, som-
brero de pana y capa parda.

Otro: de unos 40 á 44 años, la cara un
poco sumida, sin patillas, capa parda y sombre-
ro de media pua raído, botas vastas y en mal
estado, una chaqueta con vivillos azulados.

AVISO OFICIAL.

El Sr. Vice-Director de cirujía militar me
transcribe de orden del Sr. Inspector del ramo
fecha 22 del próximo pasado el siguiente.

Hallándose vacantes algunas plazas de facul-
tativos de la seccion de cirujía en los batallones
del Egército, se anuncia á los Medicos-Cirujanos,
á los Doctores ó Licenciados en cirujía y á los
Bachilleres en Medicina y Cirujía que deseen ser-
vir en el cuerpo de sanidad militar, para que di-
rijan sus solicitud al Sr. Inspector de cirujía del
cuerpo, remitiéndola con copia autorizada del tí-
tulo en su facultad, ó á mi directamente á la que
daré el debido curso. Sevilla 27 de Marzo de
1839. = Santiago Boutin.

Lo que en cumplimiento de dicha orden se
publica para conocimiento de aquellos á quienes
interesar pueda. Córdoba 2 de Abril de 1839. =
Licenciado Manuel Olivares.

ORDENANZA

para el regimen constitucional

y servicio

de la Milicia Nacional

y órdenes posteriores.

Un cuaderno en 4.º vendese en
el despacho de este periódico á 3 rs.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluye la nota inserta en los suplementos numeros 34, 35 y 37.

Número de las carpetas	Id. del nuevo documento.	Relacion num. 18.	Capitales.	Reditos.
717	28856	Fabrica de la Iglesia parroquial de la ciudad de Montoro.	2174 5	
	110805	El mayordomo de dicha fabrica.		1682 3
747	29173	Capellania de Jnan Cosme Paniagua en la capilla de los Obispos de esta Sta. Iglesia Catedral.	8168 14 (?)	
	111945	D. Francisco de Paula Gomez de Figuero poseedor de la anterior capellania.		5634 32
756	29175	Capellania de Isabel Diaz en la parroquial de la villa de Pozoblanco.	5702 8	
	111947	D. Juan Peralbo Calero poseedor de la anterior capellania.		4409 26
761	29176	Capellania de Doña Maria Paniagua en la parroquial de S. Andrés de esta ciudad.	12403 33	
771	29177	Capellania de D. Juan Gomez Navas en la villa de Posadas.	697 7	
	111949	D. Juan Palacios poseedor de la anterior capellania.		553 26
788	29205	El vinculo de D. Melchor Gaitan de Leon en la villa de Cabra.	12900	
	112077	Los patronos del Hospital de la Misericordia de Guadalajara.		10492 5
814	29181	La obra-pia de Niños Expositos de la villa de Baena.	9000	
	111953	El Administrador de la espresada.		6774
141	29221	El vinculo de D. Manuel Rodriguez de Arellano Doña Maria Josefa Morales y D. Luis Marcelo en Marmolejo.	22002	
	112092	Los herederos de Doña Francisca de Paula Mazuelo y Aguayo poseedora que fue del vinculo espresado.		8601 26
	112093	Doña Francisca de Paula Corral y Mazuelo actual poseedora de id.		8393 28
142	29222	El vinculo de D. Francisco Garcia Moreno de la villa de Castro del Rio.	1800	
	112094	Los herederos de Doña Francisca de Paula Mazuelo, y Aguayo poseedora que fué de id.		725 14
	112095	Doña Francisca de Paula Corral y Mazuelo poseedora que fué de este vinculo.		686 26

143	28919	Vinculo de Doña Manuela Cabrerros en esta ciudad.	3390	
	11096	Doña Maria de la Concepcion Gongora Armenta heredera de Doña Josefa Maria de Gongora su madre, poseedora que fué del vinculo anterior.		
251	28845	Capellania primera y segunda proindiviso de D. Migoel Sandoval en la parroquia de Sta. Marina de esta ciudad.	6350	708 30
	110795	D. Francisco Fernandez de Mera poseedor de la anterior capellania.		
	110794	D. Rafael Gallardo y Ruiz id.		1010 26
252	28846	La capellania de Doña Isabel de Castro en la parroquia de S. Lorenzo de esta ciudad.	1800	1468 16
	110196	D. Rafael Gallardo Ruiz poseedor de la anterior capellania.		
263	29068	La casilla de los Sres. Curas de la parroquial de la villa de Pozoblanco.	132	1247 31
	111750	La misma.		
275	29069	La capellania de Catalina Perez en la parroquial de la villa de Espiel.	528	114 28
	111751	D. Juan de Cabrera poseedor de la anterior capellania;		
276	29070	Capellania de Juan Muñoz Aguilar en la parroquial de Montilla.	831	377 27
	111752	D. Juan Cabrera poseedor de id.		
277	29071	Capellania de D. Melchor de Castro en la parroquial de la villa de la Rambla.	4399	566 24
	111753	D. Juan de Cabrera poseedor de id.		
283	29072	Capellania de Andrés Cabado en la villa de Aguilar.	6840	3174 6
	111754	D. Juan de Varo Córdoba poseedor de la anterior capellania.		
289	29165	Capellania en la parroquial de Sta. Marina de esta ciudad por D. Fernando Muñoz de Baena.	3616	4753 11
	111937	D. Manuel Baños y Barreton poseedor de id.		542 16

Relacion numero 19.

636	29319	Capellania fundada en Montilla por Catalina Lopez y Leonor Garcia de Madrid.	3128	16
	112665	D. Joaquin Delgado poseedor de la anterior capellania.		
158	29364	Capellania que en la Iglesia parroquial de la villa de Luque fundaron D. Juan Gimenez Marin y Doña Juana Jamilena.	120	2418 5
	112709	D. José de Parias poseedor de id.		
155	29365	Capellania que fundó en la parroquial de Luque Don Juan Gimenez Marin.	14328	94 9
	112710	D. José de Parias poseedor de la anterior capellania.		9747 10

Relacion número 20.

18	29582	La villa de Adamuz.	10800	
	113367	La Junta de propios de id.		
60	29712	La capellania que fundó Andrés Tienda en S. Bartolomé de la villa de Baena.	9720	8867 6
	113498	D. Juan Escurchara poseedor de id.		
188	29559	Patronato Real de legos que fundó D. Juan del Rosal Torquemada en esta ciudad.	1074	7578 31
	113344	Doña Vicenta de la Fuente poseedora de id.		
204	29581	La villa de Hinojosa del Duque	10305	815 25
	113366	La Junta de propios de la misma.		8938 26

235	29616	La Junta de positos de la villa de Monturque.	49440	
	113401	La misma.		
406	29558	La capellania laycal fundada en Montilla por Francisco Ramirez.	6630	44660 29
	113343	D. Francisco Lucena poseedor de la misma.		5221 22

Relacion número 21.

266	30064	La cofradia de N. S. de la Cabeza de la villa de Espejo.	3868	27
	114854	El administrador de la misma.		
311	28252	El mayorazgo de Doña Ana Herrera Hinojosa.	1064	2
	109388	D. José de Hoces Venegas poseedor del mismo.		3960 30
318	30068	La hermita de Sta. Ana de la villa de Morente.	328	7
	114858	El administrador de la misma.		1044 5
319	30069	La obra-pia del Sto. Cristo de la Caída de la villa de Morente.	1983	
	114859	El administrador de la misma.		301 5
322	30235	Capellania de Juan Rodríguez Alpañil en la parroquial de S. Bartolomé de la villa de Baena.	1560	1822 21
	115077	D. Joaquin Ramos de Cabra y Olivares poseedor de la misma.		1120 8

Relacion número 22.

714	30698	La hermandad del Santisimo Sacramento de la parroquial de la villa de Luque.	14326	27
	117871	El administrador de dicha hermandad.		11085 22
Id.	30697	Obra-pia de Minerva en la villa de Luque.	630	
	117870	El administrador de la espresada obra-pia.		483 32
566	30620	Patronato de legos de Juan Lopez de Castilla el viejo en Monturque.	10800	
	117783	D. Bartolomé Ramirez de Pelgar poseedor del anterior patronato.		8575 33
581	30621	Capellania de la parroquial de la Magdalena de la villa de Baena fundada por Fernan Perez Sevillano.	15120	
	117784	D. Francisco Antonio Morroy poseedor de la anterior capellania.		11948 32
586	30622	Capellania de Doña Agustina de Orbaneja en Cordoba.	9750	
	117785	D. José Joaquin Hidalgo poseedor de la anterior capellania.		2195 25
616	30641	Capellania de D. Francisco Hurtado en la parroquial de Lucena.	11478	20
	117805	D. Bartolomé Escalante poseedor de la anterior capellania.		7352 12
620	30642	Capellania de D. José Antonio de la Rosa en la parroquial de la villa de Castro del Rio.	4200	
	117806	D. José de Castro poseedor de la anterior capellania.		1771 16
631	30643	Capellania de D. Antonio Blas de Huerta y Doña Ines Gomez en la villa de Fernan Nuñez.	6215	8
	117807	D. Blas de Paz y Huerta poseedor de la anterior capellania.		1821 28
637	30644	Capellania de D. Martin Lopez de la Torre y el licenciado Bartolomé Hernandez en la villa de Pozoblanco.	9851	27
	117808	D. José Pedrajas poseedor de la anterior capellania.		7958 16
675	30646	Capellania de Maria Sanchez Muñoz en la parroquial de Montilla.	2199	33
	117808	Capellania de Beatriz de Haro en la villa de Luque.	3783	33
683	30647	D. Andrés Rodriguez Lopez poseedor de la anterior capellania.		2568
	117811	Capellania de Pedro Sanchez Gavancias en la parroquial de la villa de la Rambla.	6999	33
691	30648			

30649	Capellania de Doña Juana Ruiz en la parroquial de la villa de Castro del Rio.	15702	20
117812	D. Miguel Porcel y Argume poseedor de la anterior capellania	16858	2
645	30645 La fabrica de la parroquial de la villa de Luque incorporadas las obras-pias de S. Pedro y S. Andrés y Ministerales.	26824	27
117809	El administrador de dicha fabrica.	20842	3
695	26480 Capellania fundada en la parroquial de la villa de Puente Genil por Andrés Martin Paniagua y Maria Sanchez Camacho.	44583	9

Relacion número 23.

3y5	31238 Capellania de Juan Perez Inguine en la parroquial de la villa de Aguilar.	2880	
	31239 Capellania de Diego Herrera en la parroquial de la villa de Aguilar.	9600	

Vitalicios.

1398	D. José Muñoz Martinez.	13800	
575	Doña Maria del Socorro Estebes y Nuñez como heredera de su tío D. Geronimo Estebes y Gimenez.	36255	

Creditos sin interes.

105618	D. Tomas Encabo	33	28
26074	Doña Maria Teresa Tous de Monsalve tutora y curadora de sus menores hijos.	5993	32
22656	D. Rafael Maria Cuella de Mendoza capellan de la que fundó Doña Maria Perez de Andrada.	1134	20
22655	El mismo.	1573	12
26076	D. Pedro Lopez, Alferes retirado y por el su viuda Doña Teresa Montilla.	3519	13
	El Escmo. Sr. Duque de Almodovar Marqués de la Puebla.	1155	13
91322	D. Andrés Bravo Puerto poseedor que fué de la capellania fundada en la villa de Pozoblanco por Francisco Calero.	5726	32
46769	D. Tomas del Olmo Valero.	643	1
55688	Doña Ana Ocomez Ramos.	7185	6

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial de esta Provincia á fin de que sus legitimos dueños se presenten á la misma Contaduria de arbitrios con las carpetas de resguardo que deben conservar en su poder, para que les sean entregados los nuevos documentos. Córdoba 16 de Marzo de 1839. = Francisco Salguero.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté. 2 de Abril de 1839.